

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N. 2476.

MIERCOLES 28 DE JULIO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Tercera seccion.

He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de los obstáculos con que en algunos puntos circunstancias superiores á la voluntad de los hombres retardan la creacion de los institutos de segunda enseñanza anunciados para el próximo curso académico por diferentes órdenes del Gobierno: en esta atencion, y considerando que las mejoras acordadas no deben ser, por efecto de una inteligencia poco conforme con las miras de S. A., causa ni pretexto para que se suprima lo existente, se ha servido acordar que V. E. al propio tiempo que haga activar el despacho de los expedientes relativos al establecimiento de institutos, comunique las órdenes oportunas á fin de que los colegios sobre cuya base se trata de organizar los nuevos institutos, continúen prestando á la enseñanza los mismos servicios hasta el dia en que puedan convertirse en aquellos otros establecimientos.

En este número se encuentran mas particularmente el Instituto riojano con las cátedras que le estaban anejas, el colegio de la Asuncion de Córdoba y otros de igual naturaleza: es por lo tanto la voluntad de S. A. que mientras no tengan lugar en ellos las enunciadas mejoras, se conserven las enseñanzas y los profesores existentes en la época en que se acordó la creacion de los respectivos institutos. De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1841.—Infante.—Sr. presidente de la direccion general de Estudios.

El gefe político de Palencia con fecha 23 del actual dice que en aquella capital se hicieron el dia anterior varios pagos con monedas de las llamadas ochentines que son falsas. Se conocen principalmente en que su peso es una cuarta parte menos que el de las verdaderas. Son de cobre perfectamente doradas, aparecen acuñadas en el año 1807, tienen el busto del Sr. D. Carlos IV, y estan toscamente imitadas, en especial las armas y el toison que las circunda. Las leyendas tienen erratas muy marcadas: en la del anverso dice HIPET IND'R y en la del reverso NI UTROQ. IELIX.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

El gefe político de Córdoba participa á este ministerio el estado brillante en que se encuentra el presidio de aquella capital por haberse en él establecido talleres de zapatería, espartería, alpargatería, carpintería y cestería de esparto y palma. Respecto de su administracion dice que en Enero último apenas contaba con 200 rs. el fondo económico, y en fin de Junio habia de existencias muy cerca de 70. Y que tal estado es debido al celo é inteligencia del comandante de dicho presidio el coronel graduado D. Diego García Caro. Dada cuenta al Regente del Reino, se ha servido resolver que para satisfaccion del expresado comandante y estímulo de los demas que tienen á su cargo los establecimientos de esta clase, se le den las gracias y se publiquen estas mejoras por medio de la Gaceta.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Session del dia 27 de Julio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CAPAZ.

SUMARIO. Despacho ordinario.—Proposiciones y discusion sobre no estar completo el número de Sres. Senadores necesarios para votar leyes.—

Discusion de la totalidad del proyecto sobre vinculaciones.—Discurso del Sr. Ruiz de la Vega.—Del Sr. Gomez Becerra.—Del Sr. Caneja.

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

Se acordó archivar el acta de la sesion celebrada ayer por las Cortes para recibir el juramento al Tutor de S. M. y A.

Quedó publicada como ley la sancionada por el Regente del Reino relativa á la supresion de los arbitrios impuestos con destino á las obras del teatro de Oriente.

Dióse cuenta de varios expedientes.

Anuncióse que las secciones 3ª, 4ª y 5ª habian considerado útil y oportuna la proposicion que el Sr. Lasaña habia presentado antes de ayer, y no hallándose presente S. S. para apoyarla, se suspendió el tratar de ella.

Se aprobó el dictámen de la comision de Peticiones en que opinaba se tuviera presente en tiempo oportuno una exposicion de la diputacion provincial de Pontevedra sobre la traslacion á Vigo de la capital de la provincia.

Se anunció que se imprimiria y repartiria el dictámen que presenta nuevamente la comision sobre la construccion del canal de Guadarrama.

ORDEN DEL DIA.

Votacion por escrutinio secreto de cuatro proyectos de ley aprobados por el Senado.—Discusion del de vinculaciones.—Idem sobre pension á la viuda de D. Antonio Miyar.—Idem sobre exclusion de los capitanes generales y otras autoridades de ser nombrados Diputados y propuestos para Senadores por las provincias donde ejerzan mando ó jurisdiccion.

El Sr. PRESIDENTE: La primera parte del órden del dia no puede llevarse á efecto porque no hay mas que 62 Sres. Senadores. La mesa, despues de haber cumplido con el acuerdo que tomó el Senado en la última sesion, tiene que hacer presente que hay 79 Sres. Senadores en Madrid: de ellos cinco estan hoy enfermos, por consecuencia solo hay 74 para poder votar leyes; y aun de estos todavia el Sr. Jimenez Frontin ha avisado que aun permanecia enfermo; pero que si se creia necesaria su presencia, que se le avisase, y que vendria. Se le ha avisado, y mientras viene veremos si concurren los otros 75 señores: si así sucede podrá hacerse la votacion, si no, no.

Segun el Senado acordó se ofició á los Sres. Senadores que creia la mesa debian estar en Madrid: se dará cuenta de las contestaciones de los que han respondido, y se hará presente, como desde luego lo hago, que hay Sres. Senadores que no han contestado.

Se leyó la lista de los Sres. Senadores á quienes el Sr. Presidente pasó oficio para que asistieran con fecha 23 del presente, con las contestaciones que dieron, excepto las de los Sres. Carrasco, Ontiveros, Aranalde, marques viudo de Valladares, Lopez (D. Alejandro), duque de Castroterreno y Moran, cuyos oficios fueron devueltos por no hallarse en Madrid.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á leer al Senado una comunicacion muy notable de un Sr. Senador para que la tome en consideracion.

Se leyó una comunicacion del Sr. Romo y Gamboa, acompañando una certificacion de los facultativos sobre el mal estado de su salud, y pidiendo al Senado le concediese licencia para tomar baños.

Al preguntarse por el Sr. Secretario si se concederia licencia á este Sr. Senador, pidieron varios señores la palabra.

El Sr. HEROS, deseando que se fijara un órden en esta cuestion, manifestó que estaba pronto á conceder la licencia que solicitaba el señor Romo y Gamboa; pero añadió que la cuestion era mas grave, pues que se estaba por decirlo así, sacando por esdrujulo á los Sres. Senadores para que viniesen á votar leyes, siendo el resultado que el Senado no se encontraba con el desahogo que deberia tener para votar las leyes y desempeñar los demas altos cargos que le estaban encomendados, sobre lo cual llamaba particularmente la atencion del Senado. Para poner á esto remedio fue de opinion de que á todos los Sres. Senadores que se habian ido antes de que les llegase el turno para disfrutar la licencia, se les reconviniese seriamente, y se les dijese que inmediatamente se presentasen en Madrid á llenar su puesto.

El Sr. GOMEZ BECERRA indicó que todo lo dicho por el Sr. Heros respecto á los Senadores ausentes de Madrid no podia tener efecto por lo avanzado de la legislatura y otras causas que nadie ignoraba, y que así lo unico que debia hacerse era que constasen en los periódicos los nombres de los 40 Senadores que faltaban, con las causas que tuvieran para no haberse presentado, para que la opinion publica pudiese juzgar de los motivos que para ello tuviesen.

Se leyeron las listas siguientes:

1ª De los Sres. Senadores cuyos nombramientos estan vigentes en 27 de Julio de 1841.....	154
2ª De los existentes en el ejercicio de su cargo.....	109
3ª De los que no se han presentado, con distincion de los jurados de la anterior legislatura, de los admitidos en aquella y la presente, y de los simplemente nombrados.....	19
4ª De los ausentes con licencia.....	19
5ª De los residentes en Madrid, segun la votacion nominal del 23 del expresado mes, avisos de enfermos y pliegos contestados.....	79
6ª De los Señores cuyos pliegos de invitacion han sido devueltos por no hallarse en Madrid.....	8

Al anunciarse la continuacion del órden del dia, dijo el Sr. SEOANE: Pido la palabra sobre este incidente. El resultado es que no se ha acordado nada, que el Senado está incompleto, que está detenida la aprobacion de leyes importantísimas, sin cuya aprobacion no se puede marchar, y que estamos dando, le llamaré por su verdadero nombre, el escándalo á la nacion de no llenar los deberes para los cuales nos ha mandado aquí. El Sr. Heros ha propuesto que el Senado autorice al Sr. Presidente para que pase los avisos correspondientes á los que se han ausentado; y yo propongo que se le autorice para llamar: primero, á los que se han ausentado sin licencia: segundo, á todos cuantos han sido nombrados, sea en esta ó en otra legislatura, y no hayan concurrido; y tercero, á los que han obtenido licencias; y que el Sr. Presidente dé cuenta del resultado que esto produzca, y despues en su vista me tomaré yo el trabajo de hacer una

proposicion para que se declaren vacantes los sitios de los que no se hayan presentado.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á proceder al órden del dia, y si luego se reuniese el número suficiente, se verificarán las votaciones.

Tiene la palabra el Sr. Ministro de Marina.

El Sr. CAMBA, Ministro de Marina, subió á la tribuna, y leyó un proyecto de ley sobre organizacion de la bolsa de comercio de Madrid.

El Sr. PRESIDENTE: Pasará á las secciones para el nombramiento de comision.

Se leyó el dictámen aprobado por el Congreso de Diputados sobre presupuestos, anunciándose que se pasaria á las secciones.

Se leyó la siguiente

Proposicion del Sr. Ferrer.

«En atencion á la suma urgencia de aprobar varias leyes importantes que estan pendientes de esta formalidad por parte del Senado, pido que el Sr. Presidente les pase aviso inmediatamente á los residentes en Madrid, que asistan á la presente sesion, para cuyo efecto no se levantará hasta la hora de las cuatro á lo menos.»

El Sr. PRESIDENTE: Esta proposicion no tiene ya lugar, porque en este momento somos 75, y no falta mas que el Sr. marques de Casteldosrius, que parece se halla gravemente enfermo. Se le ha pasado un aviso, cuya contestacion nos sacará de dudas.

El Sr. marques de GUADALCAZAR: Se ha puesto enfermo el señor Lasaña.

Se leyó la siguiente

Proposicion del Sr. Gomez Becerra.

«Pido al Senado se sirva acordar el nombramiento de una comision que teniendo á la vista las noticias de que se ha dado cuenta en la sesion de hoy, proponga con urgencia los medios que se pueden adoptar segun las circunstancias actuales, para que concorra el número de Senadores que exige la votacion de las leyes.»

Se pidió por un Sr. Senador que se leyese el art. 65.

El Sr. GOMEZ BECERRA: Para una cuestion previa.

Esta cuestion no está en el reglamento, está si en la razon, en la necesidad, en la urgencia del momento: si se sujeta á los trámites del reglamento, yo retiro mi proposicion.

El Sr. HEROS: Yo ruego al Sr. Presidente se sirva mandar leer el art. 65.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA: He oido decir que esta cuestion no es de reglamento, sino que se hallaba en la razon. Yo no puedo dejar pasar esto: el reglamento es la proteccion de las minorías, y no admito ninguna resolucion tomada por ninguna razon contra el reglamento.

El Sr. GOMEZ BECERRA: Rectifico lo que he dicho, que está en la razon y en el buen sentido, y la retiro.

El Sr. FERRER retiró su proposicion.

El Sr. CAMPUZANO: Yo adopto la proposicion del Sr. Ferrer.

Con arreglo al artículo 65 se preguntó si se consideraba de gravedad y urgencia, y el Senado acordó que si por 41 votos contra 17, y pasó á las secciones para el nombramiento de comision.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. marques de Casteldosrius ha contestado que no puede venir: por consecuencia hoy no puede haber votacion.

Discusion del dictámen de la comision sobre vinculaciones.

Se leyó el dictámen.

El Sr. PRESIDENTE: Abrese discusion sobre su totalidad.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA: Señores, no creo que ganaremos nosotros fama de muy sóbrios y muy circunspectos con este proyecto. Una fatalidad me parece que preside á la formacion de las leyes sobre asuntos los mas venerandos; y digo los mas venerandos, porque siempre envuelven en si un gran motivo de veneracion aquellas instituciones que por espacio de muchos siglos han sido acatadas por la nacion, al mismo tiempo que se han visto adoptadas por ininidad de naciones de hábitos, costumbres y educacion diferentes, que afectan intereses muy hondos y muy extensos en la sociedad. Por esto llamo á estas leyes venerandas; porque desentenderse así á primera vista nunca demuestra mas que una especie de ligereza por lo menos, lo cual no es muy recomendable.

Digo y repito que una fatalidad preside á la formacion de las leyes mas venerandas, cuando vemos que en el primer artículo de una plumada se derriba una institucion del carácter de la que se trata, sobre la cual aunque abraza muchísimas y muy graves relaciones yo ni estoy preparado ni tengo deseos de entrar en ellas. No pienso mas que reducirme á dos puntos capitales, uno que llamaré la parte política de la ley, esto es, la vinculacion ó desvinculacion total que se propone, y otro que es la parte legal para la revalidacion de los derechos que se hayan adquirido en los varios periodos que han mediado, y aun de esta no me propongo hablar, solo si de la política.

Pero ante todo no puedo menos de lamentarme, y lamentarme de todo corazon, y no puedo menos de censurar y censurar fuertemente la mala costumbre que se va introduciendo, costumbre antiparlamentaria y nada racional, de no fundar los dictámenes. Un dictámen de comision que importa tanto como el presente, que en su primer artículo abraza la desvinculacion total en España, en una antigua monarquia, y que va uno á examinarle codicioso de encontrar alguna razon, ya para descansar en ella ó ya para ver si hay alguna falacia; si hay algun error á que poder asirse para combatirlo, y se encuentra desnudo este dictámen, comprendido en una docena de renglones sin hacerse cargo de ninguna cuestion, sin fundar en lo mas mínimo lo que se propone: encuentro esto muy censurable, y no puedo menos de añadir que todavia es mas extraño en una comision compuesta de magistrados y jueces entendidos como son los señores que han extendido el dictámen. No quiero extenderme mas sobre esto, pero repito que lo encuentro mas censurable y que no quisiera que se introdujese esta costumbre.

Supuesto pues que entro en esta cuestion sin fundamento alguno, tengo que irlos averiguando y conjeturando ya por lo que sabemos de la historia de esta cuestion, ya por lo que puede conjeturarse por los principios en que se funda. Dije que entro solo en la cuestion política sobre la desvinculacion, y supuesto que la comision nada nos ha dicho de si conviene ó no conviene esta desvinculacion y en qué razones

se funda, ¿no merecerá esto siquiera que distingamos cómo se ha de hacer esa desvinculación de bienes, y más en una monarquía, si puede ser conveniente, si no de una manera absoluta, al menos de una manera modificada, si la desvinculación absoluta conviene en una monarquía, y si después conviene ó no desvincular en una plumada ó introducir una novedad tan redonda en lugar de hacerlo progresivamente y por el orden regular, que es la lentitud necesaria para hacer las verdaderas reformas? Pocas reformas haremos nosotros de esta manera: señores, la vinculación puede considerarse bajo principios económicos y bajo principios de estímulos y fuerzas morales para el país. No profeso los principios de economías, aunque tengo algunas nociones de esta ciencia; pero consideraré la cuestión como cuestión moral y como cuestión política.

Señores, en todas las naciones y en todos los siglos ha sido adoptado este principio de vinculación de una manera ó de otra, y se ha conservado así con veneración por espacio de muchos siglos entre tanta diferencia de pueblos y edades. A no ser que supongamos en nuestra sabiduría que nosotros que hemos improvisado esta ley, somos hoy día más sabios que ha sido el género humano en todos los siglos que han precedido: si llega á tanto nuestra presunción cerrará los libros; pero creo que cuando todas las naciones y todos los pueblos que han existido en el espacio de muchos siglos, han sentido el principio de la vinculación, claro es que comprendieron esa utilidad, esa bondad que tenía en sí, y la fuerza moral que daba el país. En efecto, por medio de ella es cosa que á todos ocurre que se afianza la antigüedad del linaje y la antigüedad de la riqueza.

Y no porque diga esto se crea que pretendo que permanezca todo vinculado, no señor; yo concedo enhorabuena que se desvinculen parte de aquellos capitales que son de poca cuantía, también que se pudiese un máximo de vinculación y se desvinculase el exceso ó cosa semejante; pero como mi ánimo no es entrar en pormenores, no profundizo más. Yo no encuentro ninguna razón de justicia, ni de prudencia, ni de política para que esa vinculación antiquísima en España de una plumada se desvincule sin aquella mejora progresiva que es la verdadera reforma que prepara la opinión para que se verifique. Estas opiniones tienen además por el largo trascurso de los siglos un valor habitual que constituye la fuerza moral de las naciones, y yo no sé de ninguna nación de Europa donde no se conozcan las vinculaciones de una manera ó de otra, á no ser entre los turcos, á cuyo nivel queremos ponernos ahora. Se atropella sin embargo ahora todo, y de un golpe de pluma se va á derribar una institución de tantos siglos sin que la comisión se haya detenido á decir nada. Encuentro pues mala la ley en la sustancia y en el modo, porque esta ley como muchas de las que han mediado en este negocio, es una ley dada por un espíritu reaccionario, reaccionario en sí por el retroceso que lleva y reaccionario en su modo por la prisa con que se quiere llevar adelante. Señores, las leyes que afectan los intereses civiles, que están profundamente radicados en las naciones, ¿es cosa de hacerlas al fin de las legislaturas? No parece sino que una fatalidad preside en la formación de las leyes más importantes, y para conocer bien la fuerza de esta proposición conviene hacer una rápida reseña de la historia de este proyecto.

Pasó S. S. á referir esto empezando por el decreto de 27 de Setiembre de 1820, sancionado en 11 de Octubre, hijo de un principio erróneo, del cual también participó S. S. en los años de su inexperiencia, y manifestó que creó derechos indudables y respetabilísimos. Que á este siguió el decreto de 1.º de Octubre de 1823, ciegamente reaccionario y que produjo los mayores perjuicios, y por el cual se declaró nulo todo lo legislativo que se había hecho en la época constitucional, expidiéndose después la cédula de 11 de Marzo de 1824 que envolvía la misma injusticia en su origen, pues que partía del mismo principio de que los poseedores no eran responsables de las deudas del anterior, por derivar su derecho del fundador; principio que aunque abstractamente justo, no era aplicable al caso, porque la desvinculación se había verificado de hecho y de derecho. Añadió que vino luego la ley de 9 de Junio de 1835 dada por la Reina Gobernadora, ley que consideraba como una efectiva reforma, y en la cual no había reacción, y cuya bondad intrínseca reconocieron todos, y lo mismo la prensa que la tribuna de aquella época; pero que cuando todo parecía orillado ocurrió el decreto de 30 de Agosto de 1836, decreto tan reaccionario como el de Fernando VII, pues de una plumada se derribó lo existente, sin que el asunto requiriese tanta prisa y tanta precipitación. En seguida concluyó de este modo: Cuando digo esto no se crea que me opongo á las reformas, no; yo diré lo que un publicista inglés de mis mismas opiniones decía: «no penseis que me opongo á las reformas, porque si me opongo á esto es porque las deseo más que vosotros, y porque el modo de hacerlas no es ese, sino que se hacen paulatinamente, preparando la opinión, preparando el campo de los intereses; lo demás no son reformas. Los que quieren las reformas radicales no quieren las reformas, quieren destruir las instituciones; y luego ¿qué se les subroga? nada, porque las instituciones de fuerza moral no se crean en un día, y necesitan para formarse siglos.» El crédito de esto tengo en favor de mi opinión, al paso que en favor de la contraria solo hay tentativas estériles y desgraciadas. Por esto me opongo á este proyecto, porque quiero reformas efectivas, y si que reformas hechas de esta manera son el falso nombre de tales, no lo son, sino que son origen de mayores males, é impiden las efectivas reformas que yo ansío.

El Sr. GOMEZ BECERRA (como de la comisión): Señores, si la posibilidad de que puede cambiar la opinión presente hubiera de detenernos para establecer aquellas leyes que la misma necesita, sería esta una consideración que nos haría permanecer estacionarios eternamente: esta es una consideración que debieran de haber tenido presente los autores de la ley de 1835 que ha merecido los elogios del señor Ruiz de la Vega, porque debieron prever que cambiaría la situación, y debieron preverlo quizá con más probabilidad que lo que nosotros podemos prever ahora, porque á lo menos esto sería incierto, y aquello lo hemos visto bien claro.

Sin duda la situación presente, las instituciones, las costumbres, todos los demás medios que deben de entrar en el cálculo del legislador deben ser considerados, deben ser medidos con mucha reflexión, pero yo no he podido dejar de extrañar que se acuse al Senado de que es poco sóbrio en la inspección de las leyes, de que se le acuse, no solo al Senado en su mayoría, sino á todos los que toman parte en la formación de las leyes.

Señores, ¿falta de sobriedad! Pues qué, ¿se trata ahora por primera vez esta cuestión? El Sr. Ruiz de la Vega debe saber que se está tratando esta cuestión siglos há, pues la han examinado escritores y filósofos muy célebres cuando menos desde el siglo XVI.

Sin sobriedad, sin detención, repentinamente. ¿No tiene presente el Sr. Ruiz de la Vega lo mucho que se dijo el año 1820 para aprobar la ley de vinculación? Entonces la prensa tomó parte; todos los periódicos la tomaron: y entonces se trajeron testimonios de escritores muy célebres, y se resolvió la cuestión muy detenida y muy pausadamente.

También se trató detenidamente el año 1835, pero aun lo fue más el 37 en que pasó por una discusión muy profunda y muy meditada y preparada de antemano.

Si pues se ha hablado tanto sobre esta materia que la conocen ya todos los españoles desde el más discreto y entendido hasta el más ignorante, ¿para qué era ocuparnos en presentar razones en favor del proyecto?

Se ha calificado de reaccionaria la ley del año 1820, pero el Sr. Ruiz de la Vega no ha podido menos de calificar del mismo modo al decreto de 1.º de Octubre de 1823, y lo ha hecho con muchísima razón. Pero señores, ¿cómo es esto? Dos cosas contrarias ¿ambas son reaccionarias? Esto no puede ser. Solo la del año 24 fue reaccionaria, y la actual va á ser reparadora de las injusticias que de ella se siguieron, de la injusticia atroz con que fue dictada sin ningún respeto á las leyes eternas de la naturaleza y de la razón y á los principios admitidos en todas las legislaciones del mundo. Aquella ley causó un trastorno que solo es dado causar á los dioses.

No se crea extremada esta calificación porque hay pocos ejemplos

de una disposición como la del año 23. Cien mil bayonetas vinieron á causar esa reacción; y ahora suponiendo que esta ley sea reaccionaria, en el año 25 se dijo: á tierra, fuera, nulo, desaparezca todo lo que se hizo en la época constitucional; y esta ley ¿qué dice? que todo lo que se hizo en esa época fue bien hecho, y que se respeten los derechos adquiridos en cualquier tiempo que lo hayan sido.

Se ha dicho también que se ha destruido una legislación completa que tenemos sobre mayorazgos. Señores, sobre ninguna materia se trata en nuestros códigos, menos que de la de mayorazgos; quizá no lleguen á tres leyes. La fortuna inmensa de la nación, esa fortuna que quizá compone la mitad del territorio español, se ha estado regulando y transmitiendo hasta ahora sin leyes, sin más que la opinión de dos ó tres autores. ¿Dónde está pues esa legislación?

En esa ley de 1835, de que ha hablado el Sr. Ruiz de la Vega, se partió de un principio diferente, del principio de que habían de subsistir las vinculaciones; y ahora se parte de otro enteramente contrario, de la desvinculación.

Pero yo estoy molestando inutilmente al Senado; estamos en la totalidad de este proyecto y ni contra la totalidad ni contra ninguna de sus partes ha dicho nada el Sr. Ruiz de la Vega; y mientras la oposición no se dirija á la ley que ahora se discute considero inútil combatirlas.

El Sr. CANEJA: Señores, yo considero tan grave esta cuestión que me veo en la precisión de hablar sobre ella por cumplir con un deber, á pesar de que estoy persuadido de que mi opinión particular tendrá muy poco seguito en el Senado; sin embargo, cuando se trata de la discusión de una ley, siempre es muy conveniente que se discuta, y no puede haber discusión sin que haya opiniones contrarias.

Estoy persuadido, señores, que si el Senado aprueba el proyecto de ley que viene aprobado por el Congreso, las Cortes legarán á la nación una sentina de pleitos que envolverán á todas las familias del reino en riñas, en las cuales se asociarán sus intereses.

Señores, es político, es conveniente abolir todos los mayorazgos? Yo creo como el Sr. Ruiz de la Vega que instituciones tan veneradas, tan arraigadas por las costumbres no se pueden destruir de una plumada. Además por nuestra Constitución la corona forma un título, un mayorazgo y se sucede en ella vincularmente. La Constitución no excluye los mayorazgos, todo lo contrario: yo creo que donde está una monarquía es necesario que haya una clase de nobleza que pueda dar brillo á la misma monarquía y mantener el prestigio, sin el cual no hay autoridad ni fuerza alguna.

Yo veo, señores, establecido también en la Constitución el principio de que para ser Senador se necesita tener una renta que pueda mantener á un individuo con la decencia correspondiente á su clase: veo que en la ley electoral se determina que esta renta sea de 300 rs. Señores, ¿qué es lo que sucede en día? La ley ha tenido precisión de admitir para esta renta los sueldos de los destinos que son inamovibles, es decir, las de los magistrados, y luego ha admitido también lo que corresponde á los empleados por cesantía ó jubilación; lo demás es necesario que sea renta procedente de bienes propios. Y bien, señores, ¿queremos nosotros que ha de subsistir esta plaga de cesantías y jubilaciones que abruma á la nación, que consumen todas las rentas y que nos tienen empobrecidos? Consolémonos siquiera con la esperanza de que dentro de algún tiempo pueda disminuirse esa carga, con aquella esperanza de que volverán tiempos como los que hemos conocido en que no se pagaban más sueldos que los de aquellos que servían realmente los destinos, fuera de casos muy raros en que se jubilaba á uno; pero no se nombraba á otro en su plaza, sino que la servía el que estaba inmediato.

Desgraciadamente, señores, nosotros conocemos esa plaga de cesantes y jubilados que se va multiplicando infinitamente cada día: la conocemos desde el año 20 acá y nada más: en aquella época fue cuando empezó este funesto descubrimiento; pero yo repito, señores, que esta desgracia deberá desaparecer de entre nosotros, ya que los revueltas han causado tanto número de cesantes y jubilados que no debieran estarlo porque no están imposibilitados de servir á su patria. Por esta razón desearía no solo que el Gobierno no empleara á ninguno que no fuese cesante, sino que tuviera presente que al que cumple con su deber no hay motivo para que se le quite el empleo, y el que cumple mal no hay motivo tampoco para que se le conserve en él y se le pague para que se pasee. Pero volviendo á mi propósito, si la renta que tienen hoy los Senadores proviene en su mayor parte de cesantías y jubilaciones y esto debe desaparecer dentro de algunos años, resultará vinculada solo en los magistrados la calidad de Senador, y en los magistrados que tengan un empleo que cubra la renta que se necesita, al menos según la ley electoral vigente: y abolidos los mayorazgos, se encontrarán muchos propietarios que reúnan una renta de 300 rs. procedente de bienes propios? Yo, señores, creo que será un poco difícil: así es que veo que en el espíritu de la Constitución lejos de querer echar por tierra de una plumada los mayorazgos, más bien se supone que deben existir algunos.

Yo además, señores, veo en esta institución una cosa que redunde en beneficio de la patria. Todos los hombres han tenido, tienen y tendrán ó tenemos un deseo de sobrevivir en las personas de nuestros descendientes: este ha sido el espíritu general que ha dirigido la mayor parte de las fundaciones: así es que en muchas de ellas encontramos la cláusula de que el poseedor del mayorazgo tal ha de llevar el apellido del fundador, que ha de usar las armas del fundador. ¿Y se me dice que esto solo es efecto de una vanidad? Señores, no tendrí mucho dificultad en concederle: sólo muy enhorabuena; ¿pero no es esta vanidad la que proporciona muchos beneficios á la patria? ¿Cuál es el estímulo que tienen los hombres para hacer grandes servicios á su país más que el deseo que todos tenemos de vivir en la memoria de la posteridad? Pues há aquí un motivo político que debe tenerse en cuenta para no destruir absolutamente los mayorazgos: es necesario examinar si conviene á la patria dejar este estímulo á las virtudes y á los grandes servicios para que puedan sucesivamente verificarse en beneficio de la misma patria; si conviene á una monarquía que haya una especie de nobleza que pueda servir para conservar el orden público, para dar brillo á la autoridad y para los cuales se necesita muchas veces usar de arbitrios propios, y acrear gastos que exceden con frecuencia á las consignaciones que haya asignado el Gobierno.

Por esta razón, señores, yo sería de opinión, como ya he dicho, que las Cortes hicieran al instante una ley bajo estas bases: que se proscriba todo mayorazgo cuya renta no llegase por ejemplo de 40 á 600 reales, y que se conservasen todos los mayorazgos que tienen la consideración de llevar consigo un título de Castilla ó grandeza de España.

Yo convengo en gran parte con que la amortización civil es la ruina de la agricultura y de las artes; pero todo se conciliaría si se adoptara el medio que yo he propuesto.

El Sr. Becerra ha dicho que no existía ninguna ley de mayorazgos. Perdóneme S. S. que le diga que hay una ley, que era la de Toro, por la cual se permitía á todo español que fundara mayorazgos: es verdad que ha habido muchísimos pleitos; pero esto consistía en que faltaban leyes para resolver los muchos casos particulares que se presentaban.

Ahora bien, yo empezaré por decir que reconozco por legítimo el Gobierno desde que se publicó la Constitución en el año de 20 hasta que acabó á fines de Octubre de 1825, y por lo mismo reconozco sus consecuencias: reconozco también como legítimo el Gobierno del Señor D. Fernando VII desde 1.º de Octubre de 1825 hasta que falleció en 1835, y no creo que en esto me contradirán la comisión; porque ¿adónde iríamos á parar si no se reconocieran todos aquellos actos, y se declarasen nulos? También reconozco legítimos los Gobiernos que han regido desde 1835 hasta el día.

Pues ahora bien, vamos á hacer aplicación de estos principios. Puesto que era legítima la ley de 1820, yo digo que deben ser válidos todos los actos que emanaron de ella, y válida la enagenación que se hizo á título oneroso de aquella mitad de los bienes que quedaban á la libre disposición del actual poseedor, y válidos todos los contratos é hipotecas que tuvieron lugar. Pero vino luego la ley del año 25, y dijo: «nulo.» Esta es una reacción, y las reacciones en política siempre causan la ruina de los Estados, ó á lo menos de muchas familias. Esta ley devolvió los bienes á los mayorazgos, y si bien la Real

cédula de 11 de Marzo de 1824 trató de reparar estas injusticias en parte muy esencial, no las remedió; pero en alguna parte bastante considerable sí; porque al cabo dejaba el derecho á los que habían comprado los bienes vinculados de reclamar sus derechos contra el vendedor.

La ley del año 1835 disponía cuanto puede exigirse sobre este punto, porque indemnizaba debidamente á todos los que habían adquirido bienes amayorazgados por título oneroso.

Obligábase en esta ley á los poseedores de los bienes amayorazgados vendidos en virtud de la de 1820 á que los devolviesen á sus compradores ó les abonasen lo que hubiesen dado por ellos y además los intereses de ese dinero por todo el tiempo que estuvieron privados de él. Yo creo que no puede pedirse más. Es verdad que no indemnizaba á los que hubiesen adquirido los bienes por título lucrativo, pero en eso obraba con mucha justicia porque los que debieron haber participado de esos bienes no tenían más que la esperanza que les dió una ley por mera gracia y que después les quitó otra ley.

Hé aquí los motivos que tuvo la ley de 9 de Junio de 1835 para no conceder indemnización por lo que se llama título lucrativo, que son los mismos que yo tengo ahora para creer que no se debe conceder.

En cuanto á la dote yo nunca la califico como enagenación ó adquisición á título oneroso; esto lo tengo en mi opinión hasta por inmorales; porque los hombres no deben casarse con la dote sino con la mujer; la primera cualidad que se debe buscar es que sea virtuosa, si puede ser rica, tanto mejor; pero el que las leyes vengan á tener como una especie de espejuelo ó cebo, eso, y repito, que lo tengo hasta por inmoral. El dote es oneroso para el que lo da, y no para el que lo recibe, porque en el recibir se puede decir que no hay engaño...

El Sr. PRESIDENTE: Si V. S. ha de continuar por mucho tiempo será necesario preguntar si se proroga la sesión.

El Sr. CANEJA: Tengo bastante que decir.

El Sr. PRESIDENTE: Continuará V. S. mañana.

Se suspende esta discusión.

Se dió cuenta de una proposición del Sr. Seoane en que pide se autorice al Sr. Presidente para que convoque por oficios á los Senadores ausentes con licencia ó sin ella, dando cuenta al Senado del resultado de esta gestión, para que en su vista acuerde lo conveniente.

El Sr. PRESIDENTE anunció que pasaría á las secciones para el nombramiento de comisión, y después de invitarlas á que se reuniesen en el acto, así para este nombramiento como para otros no menos urgentes, cerró la sesión á las cuatro y cuarto, señalando el siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesión pública del día 28 de Julio de 1844.

Continuación de la discusión sobre la totalidad del proyecto de ley relativo á vinculaciones.

Discusión de los demás asuntos que estaban señalados para la de hoy.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesión del día 27 de Julio de 1844.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO. Interpelación del Sr. Muñoz Bueno sobre la protesta de la Reina Doña María Cristina.—Contestación del Sr. Ministro de Estado.—Aprobación del proyecto sobre el resguardo marítimo.—Discusión de varias enmiendas al proyecto sobre anticipación de 60 millones.—Proposición incidental del Sr. Aillon.—Se aprueba la enmienda de dicho señor.

Se abrió á las once y cuarto, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

El Sr. MUÑOZ BUENO: Señores, afirmase generalmente que la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon ha hecho una protesta contra la resolución de las Cortes para el nombramiento de Tutor á sus augustas Hijas, y se asegura que esta protesta ha sido entregada por manos del encargado de negocios del Rey de Francia, y dice también que acompaña á esta protesta de la Sra. Doña María Cristina de Borbon, hecha con toda solemnidad en París, que el Rey Luis Felipe protesta también contra la resolución de las Cortes calificándola de atentatoria á los derechos de los Reyes.

Espero que el Sr. Ministro de Estado contestando á esta interpelación que tengo el honor de hacerle, satisfará contestando á mis preguntas, los deseos de todo el Congreso.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Señores, con el objeto de satisfacer al Sr. Muñoz Bueno, que acaba de dirigir esta interpelación al Gobierno, voy á decir dos palabras con las cuales creo que S. S. y el Congreso quedarán satisfechos.

El Sr. Muñoz Bueno ha manifestado que se dice generalmente haberse reunido al Gobierno de S. M. una protesta contra el nombramiento de Tutor hecho por las Cortes. Es cierto que se le ha dirigido, que la conserva en su poder para los usos convenientes, teniendo en cuenta las circunstancias del país y las políticas en que nos encontramos. Creo que con esto se satisfará S. S. y el Congreso.

El segundo punto, que es el más grave, consiste en manifestar que se había apoyado esta protesta por el Rey de los franceses, y que era tan falsedad como se ha indicado. Esto no es cierto; al contrario, es una falsedad. El Rey de los franceses y su gobierno conservan la mayor armonía con el de España, y no ha habido una señal, la más pequeña, que pueda aludir al hecho. Estas voces se han escuchado con la intención poco sana para dar fuerza á un suceso que nada puede producir en España en la situación en que nos hallamos. Con esto creo quedará tranquilo S. S., pudiendo estar bien seguro de que el Gobierno obrará con la franqueza y energía propias de su carácter: encargado de conservar el orden público, no permitirá que se altere con tales falsedades.

El Sr. MUÑOZ BUENO: Yo he oído con la mayor satisfacción la explicación del Sr. Ministro de Estado, y espero que S. S. y todos los individuos del Gabinete obrarán con energía. Mi objeto ha sido el provocar esta aclaración para desmentir lo que por ciertos periódicos se ha dicho sobre el asunto.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Creí que solamente el Sr. Muñoz Bueno se había dirigido á los representantes de la Francia en este país: si S. S. ha querido hacer relación también á los diarios que se publican en Madrid, repito lo mismo que he dicho antes: que es falso cuanto se dice de estos representantes, que ninguna reclamación han hecho sobre este asunto.

No habiendo quien tuviese pedida la palabra, el Congreso acordó se pasase á otro asunto.

Se manda pasar á la comisión de Actas una comunicación del jefe político de Alicante, participando haber fallecido el día 16 del corriente en los baños de Bufol D. Severiano Fernandez, Diputado por la provincia de Cuenca.

El Congreso queda enterado de otra comunicación del Sr. D. Cesáreo María Saez, participando no puede asistir á la sesión por hallarse enfermo.

Se procede al orden del día y queda aprobado sin discusión, después de haber retirado su voto particular el Sr. Proyet, el siguiente dictamen:

Proyecto sobre el resguardo marítimo.

Artículo único. «El resguardo marítimo quedará al cargo de la armada nacional.»

Discusión sobre la anticipación de los 60 millones.

Quedó retirada por sus autores una enmienda al art. 4.º sobre ar-

icipación de 60 millones, firmada por los Sres. Benedicto, Cabello, Montañés y otros.

Se dió segunda lectura á otra de los Sres. Arias Uriá, Alonso, Otero (D. Hipólito) y Rodríguez, concebida en estos términos: Que á la mitad del art. 4.º se ponga: «sin que esto obste al examen y arreglo definitivo de las rentas públicas, de que deberán ocuparse las Cortes en la próxima legislatura, examinando su aumento con el mayor beneficio de los pueblos.»

El Sr. ARIAS URIÁ: El objeto de esta enmienda es el auxiliar al Gobierno en sus ideas, ó lo que es lo mismo no oponerle ningún estorbo real y efectivo para los pensamientos que haya concebido de llevar á cabo su propósito.

Desde luego el Congreso se persuadirá con la simple lectura de la enmienda que nuestro objeto no fue otro que el evitar el que las Cortes no se inhabiliten de entrar en el examen y arreglo del sistema tributario; y por lo tanto suplico al Congreso se sirva tomar en consideración esta enmienda, pues en nada se opone á la intención del Gobierno, y sirve para que el Congreso no se ate las manos para lo sucesivo respecto de este asunto.

El Sr. MENDIZABAL: La enmienda del Sr. Arias, tomada en consideración y aprobada por las Cortes, era tanto como decir que estas no tienen la facultad de tratar de este arreglo.

Convenido yo de que las Cortes están en el pleno poder de hacer todas las alteraciones que crean convenientes en el sistema tributario, existan ó no arrendatarios, pues como se ha dicho aquí, todos los arrendatarios se hacen con esta condición; esta proposición no va á hacer más que producir inconvenientes y males más graves; pues es lo mismo que alegar á todo solicitador á esta anticipación de 60 millones poniendo en duda esta facultad de las Cortes. Por lo tanto espero que el Congreso desaprobó la enmienda.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: Aprobada esta enmienda hasta cierto punto desvirtuaría la ley: el Gobierno, penetrado y persuadido que el sentimiento de la época, y no digo del Congreso sino de todas las ideas que forman la opinión pública en general, establecen la necesidad que nosotros tenemos de hacer una reforma en nuestro sistema tributario; el Gobierno creería ponerse en contradicción si la desconociese. El Gobierno no puede faltar á esta condición, no puede hacerlo porque sería resistir la opinión; por consiguiente la adición no presenta nada de nuevo, y la considero innecesaria porque en las prácticas parlamentarias es constante que en las discusiones adquieran una fuerza moral las explicaciones que se dan en ellas; y siendo esto así, el adoptar la enmienda parece que sería un pretexto para que en el año que viene se tratase precisamente de esto, sin embargo que el Gobierno quedando en el libre ejercicio de las facultades que le da la Constitución, tiene los medios de hacer bien sin que en la ley se introduzca ningún género de desconfianza para las mejoras que se pueden introducir en la materia; y yo creo que á S. S. le bastarán estas explicaciones para conocer que en la ley no se necesita intercalar lo que pide en su proposición, pues con esta aclaración y las ideas emitidas en la discusión son bastantes para conservar este principio.

El Sr. Arias Uriá hace una rectificación.

El Sr. GONZALEZ, *Ministro de Estado*: Creía yo que después de lo manifestado por el Sr. Ministro de Hacienda no habría necesidad de usar la palabra para que el Congreso no tomase en consideración esta enmienda, pues se ha manifestado tanto por el individuo de la comisión que ha usado de ella, como por el Ministro, todas las razones tanto políticas como económicas que convencerían de lo innecesaria que es.

Las Cortes en ningún caso renuncian la iniciativa para las leyes, y la proposición no pide otra cosa que una facultad que ya es constitucional. Cualquiera que sea la disposición que se tome, ¿puede coartar las facultades de los cuerpos colegisladores? No, señores, si se dijera lo contrario se admitiría una cosa contraria á la Constitución. El señor Arias Uriá pide en su enmienda se vote la conservación de la iniciativa que las Cortes tienen en las leyes, y esto no puede votarse. ¿Cómo el Congreso ahora se había de ocupar en declarar una facultad que le concede la Constitución, cual es la iniciativa de las leyes?

Espero pues que el Congreso no tomará en consideración la enmienda.

Después de hacer una rectificación el Sr. Arias Uriá, el Congreso no tomó en consideración esta enmienda.

Habiéndose puesto á discusión de las tres aprobadas por el Congreso la del Sr. Aillon por separarse mas del artículo que propone la aplicación de los productos líquidos de la renta del tabaco, el Congreso acordó se discutiera por separado.

El Sr. VICENS: He tomado la palabra en contra de la enmienda por varios motivos: el primero porque el Gobierno dijo que si se sustituía la renta del tabaco á la de la sal se pasaría mucho tiempo; y el segundo porque aunque yo quisiera que se arrendasen ambas, quisiera que fuese de cierta manera que no dejara el Gobierno de hacer el bien público.

Después de explicar el modo con que á su entender se debía hacer, continuó: La enmienda del Sr. Lopez que toma la disyuntiva de sal ó tabaco me gusta mas; pero yo quisiera que dijese sal y tabaco, las dos, y si se quiere todas las del Estado: así pues, yo rogaré al autor de la enmienda que la retire, ó al Congreso que la desapruebe.

El Sr. ALONSO: Yo creo que dar la sal en arrendamiento equivale á tanto como poner á los pueblos en una situación alarmante cuando sufren los pueblos tanto por esta contribución, y con razon podrían decir que hablamos de mejoras al paso que los perjudicamos: el precio de la sal es escandaloso, y cuando es tan escandaloso, ¿se quiere que haya regularidad en el Gobierno y en la administración, y se quiere hacerlo de este modo? Seguramente que si el Gobierno fuera comerciante, Bautista Alonso no sería contrabandista.

¿Quiere saber el Congreso lo que sucedería en el reino de Galicia si se adoptase la idea indicada por el Sr. Vicens? Pues sucedería lo que ayer indicó el Sr. Lopez. ¿Puede tener representación en este proyecto esa idea? Si se hubiera anunciado al discutir el artículo 4.º, entonces pudiera haberse examinado. Las intenciones de S. S. son buenas, son excelentes; pero hoy no tienen cabida, porque no son oportunas. Con este motivo debo decir al Congreso que ayer y antes de ayer oí con satisfacción palabras del Sr. Ministro de Hacienda, palabras del Sr. Lopez y palabras pronunciadas por el Sr. Mendizabal. Yo ayer se despojé un poco la cuestión, ayer se descargó de la renta de frutos civiles por el Sr. Ministro de Hacienda; y por consiguiente, si el Sr. Ministro ha convenido en el hecho de que sería perjudicial al crédito de la nación y á la moral pública consignar la renta de frutos civiles, prohibido está ya que esos inconvenientes ser in mayores aplicados á la renta de la sal; y sobre todo, señores, ¿por qué no se ha de considerar que es mejor realmente la hipoteca de los productos que la consignación absoluta de la renta por un tiempo mas ó menos indefinido? Con este motivo yo recordando la resolución del Congreso sobre una proposición del Sr. Arias Uriá, diré al Sr. Ministro de Estado que pienso que lo que en dicha proposición se pedía es y será siempre constitucional: Constantemente oíglablar de principios constitucionales, de prácticas constitucionales y parlamentarias, y todo ello es una sirena encantadora que engaña muchas veces con sus cánticos, y después vienen los hechos de la triste realidad. Por eso creo que lo que proponía el Sr. Arias Uriá es muy constitucional, porque con prevenir los hechos no se falta á la ley, antes bien se contribuye á que la ley sea una verdad, sea lo que debe ser.

Los autores de esta enmienda habrán observado que he tomado la palabra, y la uso en general, porque no quiero lastimar nada la cuestión bajo el aspecto de arrendamiento de esas rentas, ni bajo el aspecto de los productos de las mismas, porque esta es cuestión muy grave respecto á la nación entera y más particularmente respecto á ciertas provincias. En ningún otro artículo como el de la sal debe atenderse tanto á las necesidades del pobre y del rico y de todo el mundo. Cuando nosotros decimos es menester hacer bienes materiales al país, lo decimos con intención de cumplirlo, y cuando llega el caso de poderlo realizar no lo hacemos. Así se dice con razon por los pobres aldeanos: se necesita ir á la guerra, aquí estamos nosotros: se necesita nues-

tra sangre, aquí está; y viene la época en que se nos puede hacer algún beneficio y no se nos hace. Los pueblos tienen derecho á ser felices y nosotros debemos contribuir á ello, y por eso creo que sería mucho menos perjudicial la enmienda del Sr. Aillon, aunque á mi modo de ver, envuelve algunos inconvenientes. Es demasiado señalarle dos rentas al Gobierno cuando él no ha pedido mas que una. Si el Gobierno cree tener bastante seguridad en las Cortes, si necesita mas que la renta del tabaco, lo pedirá; y si necesita mas que los 60 millones que los pida; pero no se le conceda mas que aquello que pide.

Concluyo; no quiero ser extenso por no prejuzgar la cuestión del arrendamiento ó de los productos.

Toda la nación siente que los abusos son el sistema único de administración de España, que en todas partes se vive de los abusos, de la torpeza, de la lentitud y de ese eterno expediente que no produce mas que males, y esta es una de las principales razones para que yo sin prejuzgar la cuestión me incline á la enmienda del Sr. Aillon, mas bien que á ninguna otra cosa de las indicadas.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Faustino): Duplico al Sr. Presidente se sirva hacer leer la enmienda que se discute. (Se leyó.) Esta enmienda se reduce á que se sustituya la renta del tabaco á la de la sal. Yo he pedido la palabra en contra, porque creo que debe darse la preferencia para la garantía á la renta de la sal sobre la del tabaco. Mejorada la administración de la renta de la sal, pueden los prestamistas dar con seguridad su dinero, porque la hipoteca es pingüe: no hay mas que atender á lo que produce hoy tal cual administrada como está, y se podrá calcular lo que producirá hallándose bien administrada; lo único que esta renta necesita es que el precio de la sal sea lo mas barato posible, sin que esto prejuzgue la cuestión del precio, que el Gobierno podrá fijar como crea mas conveniente. El mejorar la administración de la sal no ofrece inconvenientes ningunos, tratándose de hipotecarla, lo que no sucede con la renta del tabaco. Respecto de esta hay que atender hasta la tranquilidad pública. No ha sido una sola vez que ha habido motin producido por las cigarrerías si se les ha atrasado su paga. Puesta esta renta en manos de contratistas, fácilmente se podrá ocasionar un tumulto que altere la tranquilidad pública; con dos meses que dejen los contratistas de pagar á las cigarrerías, bastaba. ¿Y será político dejar á los enemigos del Gobierno este medio de turbaciones que indudablemente explotarian? Por esto creo que es preferible la renta de la sal á la del tabaco, y sobre todo porque no necesitándose mas que una, no deben sujetarse dos.

El Sr. OTERO (D. Hipólito): Señores, yo apoyo la enmienda del Sr. Aillon porque ella presenta una medida capaz de satisfacer las exigencias del Gobierno, proponiendo una renta de las principales que pueden arrendarse, y una renta cuyos productos son tan considerables. No podrá dar la sal los resultados que la renta del tabaco. Y aprovecho esta ocasión para recordar al Congreso que se han hecho varias proposiciones para que la renta de la sal se reforme, y hasta ahora por desgracia no hemos visto todavía proyecto alguno que abraza un pensamiento de mejora respecto á esta renta.

Concluyo pues adoptando en toda su extensión la enmienda del Sr. Aillon, porque la renta del tabaco es la mejor hipoteca que puede presentarse á la anticipación de los 60 millones.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: El objeto de la discusión presente es si debe admitirse ó no la enmienda del Sr. Aillon; enmienda que me parece está ya virtualmente admitida, porque virtualmente se admitió ayer la proposición del Sr. Lopez. La diferencia que hay entre estas dos proposiciones, es que la del Sr. Lopez no exceptúa la renta de la sal de la hipoteca, sino que la robustece con la de tabacos, y la del Sr. Aillon no solo rechaza la renta de la sal sino que terminantemente la excluye. Por consiguiente la enmienda que nos ocupa hoy es admisible en la parte que excluye la renta de la sal, puesto que virtualmente se acordó ayer así al tomar en consideración la proposición del Sr. Lopez.

He dicho ayer y repito hoy que esto no es un asunto aislado y que no debe considerarse así, sino como una operación doble que representa mas que el valor de esos 60 millones. Y siendo esto así, ¿será suficiente garantía para las personas que piensen proporcionar al Gobierno los recursos que busca, una sola renta? Si los Sres. Diputados me prueban que es bastante yo admitiré la enmienda; si no lo prueban yo estoy en mi lugar diciendo que no puedo desprenderme de ninguna de esas dos rentas.

Y ahora digo, que si bien el Gobierno ayer accedió á lo que se pedía respecto á frutos civiles, no por eso perdió ni renunció la iniciativa de presentar un proyecto de ley para reemplazar dichas rentas; y desde ahora anuncio que así lo haré, porque no es bastante lo que se ha dejado.

Pero viniendo á la enmienda en cuestión vuelvo á decir que una renta sola no es bastante garantía; los capitales en cierto modo se han retirado, la confianza se encuentra conmovida, y el modo de asegurarse la solidamente es presentar suficientes garantías.

De lo dicho se infiere que no siendo esta renta suficiente garantía para representar la deuda que resulta de ese anticipo, es imposible admitir la enmienda del Sr. Aillon tal como está redactada. Si S. S. suprimiera la idea de la clasificación y la asociase á la disyuntiva de la proposición del Sr. Lopez, entonces podría admitirse.

Creo pues, que conocidas las razones que hay en contra de esta enmienda tal como está, el Sr. Aillon estará en su caso si la retira ó si la reforma del modo que he indicado.

El Sr. AILLON: Como autor de la enmienda pido la palabra para hacer una aclaración.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. no puede obtener la palabra porque no la ha usado antes.

El Sr. MENDIZABAL (por cesión del Sr. Pascual): No se crea que al tomar la palabra en contra de la enmienda, vaya á ponerme en contradicción con los principios que emité ayer. He tomado la palabra porque quiero recordar al Congreso que en el año 858 hubo aquí un Gobierno con una mayoría inmensa, numerosa, que no vaciló en concederle la autorización que pidió relativa á 500 millones; y á pesar de esto incurrió en el ridículo cuando aquella ley sancionada no pudo tener efecto. Entonces había guerra y se trataba de 500 millones: ahora hay paz y se trata solo de 60 millones, y por consiguiente si imposibilitamos al Gobierno de llevar á efecto esta ley, cuyos artículos 1.º, 2.º y 3.º están ya aprobados, veáse cuáles serán las consecuencias y hasta qué punto caeremos en ridículo, y cuánto no serviría esto á nuestros enemigos. Y he querido recordar esto al Congreso hoy, porque habiéndose hecho una interpelación al Gobierno que satisfactoriamente ha contestado el Sr. Ministro de Estado, pudieran decir nuestros enemigos que ese papel á que la interpelación aludió, había influido de tal manera en nuestros asuntos que había imposibilitado al Gobierno para tomar una anticipación de 60 millones.

Viniendo ahora á la cuestión, mi opinión es que cuando llegue el caso de que el Gobierno encuentre facilidad de llevar á cabo esa anticipación, acaso le dará la preferencia á la renta del tabaco que á la de la sal, pero si nosotros queremos circunscribir al Gobierno señalándole una sola renta, pensemos en la responsabilidad que podría recaer sobre nosotros si no pudiese verificarse el anticipo. Yo creo que no es este el momento oportuno de hacer comparaciones de las ventajas que tiene una renta sobre otra; creo si que estamos en el caso de que esta ley se concluya como conviene aprobados ya los artículos 1.º, 2.º y 3.º: el pensamiento de la ley ya está votado; se está en el caso de votar una garantía suficiente para que dicho pensamiento se lleve á efecto, y no creo que esto se consiga señalando una sola renta: esto sería lo mismo que reducir á polvo los tres artículos ya aprobados. Pensemos que hay momentos en que los hombres derían sus capitales con la garantía de uno, y pasados estos momentos no los darían ni aun con triple garantía. Así pues, yo que conozco las intenciones de mi amigo el señor Aillon, y yo que conozco sus principios económicos, le ruego que ya en el pensamiento ó en los particulares de su enmienda haga alguna variación haciéndola compatible con el pensamiento de los tres artículos ya aprobados.

El Sr. AILLON: Vuelvo á reclamar el uso de la palabra como autor de la enmienda que se discute.

El Sr. PRESIDENTE: Si V. S. no ha usado de la palabra en esta discusión...

El Sr. AILLON: Yo creo que tengo derecho para hablar, para hacer siquiera una indicación; y si no, pido que se lea el art. 47 del reglamento.

Se leyó.

El Sr. Secretario DIEZ: Según este artículo no puede hablar el autor porque hay dictamen de la comisión, puesto que esta dijo que no admitía la enmienda del Sr. Aillon; este es el dictamen.

El Sr. AILLON: No es dictamen que se discute; y en fin, pido que se pregunte al Congreso si puedo hablar.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Yo encuentro una gran diferencia entre las proposiciones y las enmiendas ó adiciones; en las primeras es en donde el autor puede usar de la palabra cuando guste; pero no en las segundas, pues tomadas en consideración no tiene su autor mas derecho que el de usar una vez de la palabra.

Se leyeron los artículos 105 y 106 del reglamento.

El Sr. AILLON: Yo quiero que se me cite un caso en que se haya privado del uso de la palabra al autor de un voto particular; pero yo desearé que se declare por el Congreso si puedo ó no usar de la palabra.

Hecha la pregunta se acordó que sí.

El Sr. AILLON: El Sr. Ministro de Hacienda dice que contiene mi enmienda dos diferencias especiales. Yo pienso que en donde las hay es entre lo que se dice en el artículo y en mi enmienda. En el primero se consigna que el Gobierno procederá al arrendamiento de la renta de la sal, y esto lo dice ordenándolo de un modo preceptivo, y en mi enmienda no se previene de ese modo.

Yo señores quiero que el Gobierno quede facultado para adoptar los medios que crea conducentes para dar en garantía las rentas; pero hay tres modos distintos: primero, el propuesto por el Gobierno, que es el de dar en administración la renta con intervención; segundo, dar en arrendamiento la misma renta de un modo absoluto; y tercero, darla en arrendamiento no tan absoluto. Pues este medio entre los otros dos extremos es el que abraza mi enmienda. Yo no puedo menos de extrañar y de admirarme sobremanera de que el Gobierno que ha propuesto menos de lo que yo propongo, y que solo quiere asegurar los productos de la sal, diga ahora que no quiere lo mas que se le da.

Yo solo haré una observación; el arrendamiento no es de necesidad, y solo puede ser útil al Gobierno para por medio del interés individual descubrir los abusos de la renta. Pero si el arriendo es absoluto, si se entrega enteramente á los contratistas y el Gobierno no ha de tener intervención, ¿qué ventajas pueden sacarse? Yo ruego al Congreso fije bien la atención en estas observaciones, y concluyéndolo diciendo que el medio de conciliar el asunto es votando mi enmienda, é intercalando después de la renta de la sal ó tabacos.

El Sr. MENDIZABAL: Esta enmienda en mi concepto debía votarse cuando la del Sr. Lopez, porque podría suceder que ahora si se votase hubiese mas número de Diputados que al votar la otra.

En cuanto á lo demas, yo entiendo que no estamos en el caso de inutilizar el partido que puede sacarse con lo propuesto y ya dicho por varios señores; la enmienda no puede votarse ahora, como ya he manifestado.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: La enmienda del Sr. Aillon ya tengo dicho que es opuesta á la del Sr. Lopez, y que altera el medio que el Gobierno se ha propuesto. He explicado antes las razones que han movido al Gobierno para no adoptarla, y he indicado que no se podía perder de vista la necesidad del Gobierno para dar en arrendamiento esa renta. Con la enmienda de S. S. se destruye todo, y así es que el Gobierno la ha desechado, y por lo tanto el Congreso está en el caso de no admitirla y si la del Sr. Lopez, porque varía en un todo de sentido.

El Sr. AILLON: Yo no puedo menos de insistir en que el Gobierno en mi entender queda en la misma situación con esta enmienda que con la del Sr. Lopez.

Al preguntarse á petición de un Sr. Diputado si estaba el punto suficientemente discutido, el Sr. Aillon reclamó que se diese cuenta de una proposición incidental que S. S. había entregado en la mesa.

Se dió cuenta de ella, y decía así:

«Pido al Congreso que la votación de mi enmienda se entienda sin perjuicio de discutir y aprobar la del Sr. Lopez.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se preguntó si se tomaba en consideración la indicada proposición del Sr. Aillon, y se resolvió negativamente.

Puesta á votación la enmienda de dicho señor, y hecha la pregunta de si se votaría por partes, el Congreso acordó que no.

Habiéndose declarado que la votación fuera nominal, verificada esta resultó desechada por 66 votos contra 51 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Diez, Gonzalez (D. A.), Vicens, Quinto, Mateu, Perabeles, Cevallos, Fisac, Belinchon (D. B.), Madoz, Villaralvo, Leiva, Alix, Mendizabal, Gamba, Lujan, Temprado, Baeza, Madrid Dávila, Morate, Gil Muñoz, Garrido, Moratin, Ruiz del Arbol, Olano, Altuna, Campaner, Secades, Goyeneche, Trias, Stárico, Vidal, Bru, Osuna, Sanchez Silva, Gutierrez Cevallos, Serrano, Pascual, Trueba Costo, Osorio, Rodriguez (D. F.), Alonso Cordero, Olózaga, Fuente Andres, Izardí, La Serna, Escalante, Gonzalez Bravo, Galvez Cañero, Cabello, Viadera, Guillen y Gras, Bardaji, Arias Uriá, Escorial, Alcon, Muñoz, Adana, Gonzalez Alegre, Garcia Jove, Azcarate, Montañés, Prado Alegre, Rodil, Acuña.

Señores que dijeron sí:

Sanchez de la Fuente, Huelves, Otero, Aillon, Ovejero, Pardo, Sanchez Garrido, Rodriguez Leal, Llamas, Pastor, Fortuna, Alvaro, Peña, Fernandez Cano, Alonso (D. J. B.), Somoza, Suanes, Moras, Muñoz Bueno, Collantes (D. Antonio), Uzal, Vela, Alcalá Zamora, Romero, Fernandez (D. Francisco), Rodriguez (D. A.), Mendez Vigo (D. Francisco), Crespo, Romeral, Mendez Vigo (D. P.), Tejero.

El Sr. MENDEZ VIGO: Pido la palabra para una cuestión de orden, Sr. Presidente.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. MENDEZ VIGO: Yo no puedo menos de insistir en que se manifieste la proposición que hizo el Sr. Gil (D. Pedro), esa especie de cantidad que el Gobierno puede realizar y que podemos apreciar en esta discusión. Mi desearé es el mejor, que se reduce á si hay ese dinero que se recoja, que hagamos una cosa propia del Congreso.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Hay una proposición sobre ese negocio, de la cual se dará cuenta en tiempo oportuno.

Se leyó la adición del Sr. Lopez al art. 4.º del proyecto.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Voy á decir dos palabras, porque ya que he votado en pro de la enmienda que acaba de desecharse, quiero consignar mi opinión en la que ahora se discute.

Yo, señores, nunca votaré para que se ponga en arriendo una contribución que grave á las primeras necesidades; esta es la razon que tengo.

Si en el dictamen de la comisión y en la enmienda del Sr. Lopez se dijese que la renta de la sal no había de ser arrendada, votaría favorablemente, pero de lo contrario yo jamás daré mi aprobación. El Gobierno y todos los Sres. Diputados no han podido menos de reconocer que es necesario tener siempre fija la vista sobre la opinión pública, y yo entiendo que el arrendarse una contribución que afecta á las primeras necesidades puede influir muy mucho en los animos.

Si se me dijese que el arriendo se hacia sobre tabacos, no me opondría de ningún modo, pero sobre la renta de la sal, de manera ninguna puedo aprobarlo por la razon, en mi entender muy justa, que ya de o indicada.

La renta de la sal se ha dicho que produce 40 millones, y la de tabacos 77; y se quiere tener mas proporcion con menos que con mas? Esto no lo puedo entender.

Extraño es, señores, que nos haya dicho el Gobierno que no quería circunscribirse á una renta sola: ¿y no se ha presentado diciendo que solo quiere una renta? El Gobierno se ha ceñido á la renta de la sal y á la de frutos civiles; la primera vale 40 millones, y la segunda se nos ha dicho vale 12; la renta de tabacos vale sola mas que las

dos; ¿y por qué no se adopta? Yo, señores, no quito al Gobierno los medios de gobernar, porque se los doy, y muchos más de los que ha pedido. Pero sobre todo nos ha dicho también que no forma empeño sobre la renta de la sal; pues en ese caso démosle la renta de tabacos.

Concluyo, señores, diciendo que mi opinión se funda, como dije al principio, en que nunca votaré per el arriendo de ninguna contribucion que afecte á las primeras necesidades; y además que yo no trato de ningún modo de privar al Gobierno de los medios necesarios; al contrario, le doy mucho más de lo que nos ha pedido. Ruego al Congreso tenga presentes estas observaciones.

El Sr. PASCUAL: Señores, yo entiendo que la cuestion consiste en hacer ver qué clase de garantías se han de dar. Ahora yo pregunto: ¿se han de dar á placer de la persona que toma el dinero, ó á placer de la que lo da? Pues si se han de dar á placer de la persona que da el dinero, no hay que pararse sino en examinar si son bastantes los recursos. Nadie mejor que el Gobierno conoce lo que puede ser mas conveniente; por consiguiente esta es una cuestion resuelta, porque el Gobierno ha de haber pensado y meditado muy bien este asunto para venir al Congreso á decir, necesito esta renta. La única cuestion es cuál renta debe darse; ¿será la de sal, la de tabacos ó la de frutos civiles?

El Sr. Sanchez de la Fuente ha dicho que el Gobierno mismo se ha circunscrito porque ha presentado dos rentas; pero el Gobierno ha dicho que está conforme con la enmienda del Sr. Lopez, pero no es esta adición como omnimoda, sino para intercalar entre la que mejor le convenga.

Yo, señores, convengo en que cuando el Gobierno ha preferido la renta de la sal á la de tabacos será porque así lo crea mas acertado en virtud de los conocimientos y datos que debe tener; y por lo tanto concluyo aprobando la enmienda que se discute.

Habiendo trascurrido las cuatro horas de reglamento, se preguntó al Congreso si se prorogaba la sesion, y acordó que sí.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: Yo, señores, no entraré en la cuestion, reservándome hacerlo mas adelante; solo diré que cuando yo hablé anteriormente fue con relacion á cierta idea que me fue necesario presentar para combatir la enmienda del Sr. Aillon. Téngase esto presente para que la cuestion siga su curso debido.

El Sr. MUÑOZ BUENO impugnó la enmienda porque cree que con ella se va á causar un perjuicio notable á los pueblos, en virtud de que la sal les está costando una suma crecida y está gravándoles altamente, no consiguiéndose el remediar los abusos porque se ponga en arriendo.

Apoya S. S. las ideas manifestadas por el Sr. Sanchez de la Fuente, y concluye diciendo que no es su ánimo oponerse á dar al Gobierno los medios necesarios para gobernar, sino que se opone únicamente á que se ponga en arrendamiento la renta de la sal.

El Sr. MADDOZ apoyó la enmienda manifestando que todos los señores Diputados estaban conformes en facilitar recursos al Gobierno, y que solo disientan en el modo de concederlos las hipotecas para verificar el anticipo que la pretendido.

Dijo S. S. que en su concepto se le imposibilitaba al Gobierno dándole la renta de tabacos, porque esta sería mucha mas desventaja que la de la sal, pues en la primera había alcabalas y otros entorpecimientos que no podían menos de entorpecer al Gobierno; debiendo añadir que también será factible que pudiesen ponerle la ley los contratistas, lo que no podría suceder con la renta de la sal, porque esta tiene un tipo dado siempre.

Por estas consideraciones cree S. S. que la renta de la sal ofrecerá mayores garantías y seguridades en el arriendo, y que estando todos los Sres. Diputados animados de los mismos deseos en favor del Gobierno, espera que el Congreso se servirá aprobar la enmienda del señor Lopez, la cual ha sido adoptada por el Gobierno.

El Sr. ALONSO (D. Juan Bautista): Despues de contestar á algunas observaciones del Sr. Madoz acerca de las desventajas que pueden ocurrir en el arrendamiento de la sal, insiste en la misma idea enunciada por los Sres. Sanchez de la Fuente y Muñoz Bueno, porque cree que con la renta de tabacos pueden reportarse mayores ventajas que con el arriendo de la sal, mediante á que con esta han de causarse necesariamente perjuicios á los pueblos sin producir nada á los intereses del país. Así pues, dice que no niega al Gobierno el que eche mano para conseguir la anticipacion de los 60 millones de los productos de la sal, pero sí el que esta renta la arriende, porque será sumamente perjudicial.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: Doy gracias á los Sres. Diputados mediante á que ninguno de los señores que han impugnado la idea que se discute, lo ha hecho con objeto de hacer oposicion al Gobierno. Bajo esta salvadad yo creo que la cuestion está reducida á la conveniencia ó inconveniencia del arriendo de las rentas.

He dicho anteriormente que el Gobierno adoptaba la renta de la sal porque no se puede persuadir de esa incompetencia que se ha supuesto. ¿Pide el Gobierno por ventura una autorizacion para subir las rentas? Si hubiera venido á las Cortes con un proyecto de esa naturaleza, entonces vendrian bien los argumentos que se han empleado; pero no pide nada de eso, no pide sino la autorizacion para arrendar cierta clase de rentas. Dejo á la ilustracion de los Sres. Diputados el estado particular en que nos encontramos despues de los acontecimientos que han tenido lugar durante la guerra civil, de los apuros del Erario, y conocerán muy bien las garantías que se necesitan para poder conseguir lo que se pretende. Y no se crea, señores, que esto es cosa nueva y que ninguna nacion se ha hallado en igual caso. Yo citaria muchos ejemplos, y entre ellos alguno podría presentar de operaciones que se hicieron en una nacion vecina. Pues bien, señores; si esa nacion se vió obligada á hacerlo sin haber tenido los acontecimientos que en la nuestra han ocurrido, ¿qué particular tiene que nosotros lo hagamos despues despues de tantas y tan terribles circunstancias como han trascurrido? Por consiguiente ni es indelicado ni incompatible el que tengamos que echar mano de ese recurso. ¿De qué le serviría al Gobierno pedir autorizacion para contraer un préstamo si no tiene quien se lo dé? ¿A qué pedir recursos extraordinarios para los intereses que deben pagarse si no tiene proporciones? Pues qué, señores, ¿quieren los Sres. Diputados que volvamos á los efectos de la ley de 17 de Abril? ¿No está aun existente? ¿no está ahí para testimonio?

El único argumento que puede hacerse es que entonces se hizo en tiempo de la guerra civil, y ahora hay por fortuna paz y tranquilidad. Pero el Gobierno no ha podido menos de presentarse de una manera franca, positiva; pero téngase presente que mientras no dominemos las circunstancias que nos rodean, la única cosa que puede decirse es que si en tiempo de la guerra civil hemos tenido dinero á 30 ó 40, ahora lo podemos obtener á 6 ó 10. Véase, señores, si el Gobierno quiere destruir ó hacer continuar la odiosidad.

Ya he dicho antes que el Gobierno no pide facultades extraordinarias; el Gobierno se propone solamente la regularidad, la moralidad; y esto ¿cómo se consigue? Primero, por el celo mismo con que se haga. Segundo, por el modo con que se fiscalice el cumplimiento de la ley. Pues qué ¿de los bancos de la oposicion no se han oido doctrinas que el Gobierno ha rehusado? ¿No se ha dicho que preferian los acopios?

Téngase, señores, presente que estos debates han tenido el mismo objeto en una nacion vecina en 1786: que se vean las exposiciones del conde de Nequer, y por ellas se confirmará cuanto llevo dicho.

El Gobierno debe ejercer la vigilancia para que no puedan cometerse fraudes de ningún género. Los Sres. Diputados pueden presentar una memoria segun su opinion sobre este punto, y se discutirá, se examinará, y si se ve que esto no es conveniente, puede alterarse. Pero el Gobierno tiene una ley actualmente, y es menester que la respete hasta que sea modificada.

Queda perfectamente manifestado que la renta de la sal no lleva consigo ni la odiosidad ni esa fiscalizacion que ha querido suponerse. Suplico á los Sres. Diputados que despues de examinar con imparcialidad cuanto llevo dicho de ver la necesidad de que se ponga término á esta discusion, despues de tantas razones como se han dado, tengan la bondad de aprobar la enmienda. Solo diré que como en la enmienda se pone la disyuntiva de sal ó tabacos, es necesario que si se aprueba la

enmienda, se deje al Gobierno en la facultad de que en caso de adoptar la renta menor pueda reforzarla con otra equivalente á la de frutos civiles.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Se suspende esta discusion. Se leyó, y el Congreso lo encontró conforme con lo aprobado, el proyecto relativo á que el resguardo marítimo quede á cargo de la Armada nacional.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Continúa la discusion de la enmienda del Sr. Lopez.

Habiendo renunciado la palabra el Sr. Mendizabal, se preguntó al Congreso á petición de varios Sres. Diputados si estaba el punto suficientemente discutido, y habiéndose declarado que sí, se puso á votacion la enmienda y fue aprobada.

El Sr. VICEPRESIDENTE señaló para mañana la continuacion de los asuntos pendientes, y levantó la sesion á las cinco menos veinte minutos.

MADRID 27 DE JULIO.

Con motivo de haberse manifestado hoy en el Senado por el Sr. Presidente que no podía llevarse á efecto la votacion por escrutinio secreto de cuatro proyectos de ley aprobados por el Senado, manifestaron los Sres. Heros y general Seoane la necesidad de que por el Sr. Presidente se oficie á los que se han ausentado sin licencia para que inmediatamente se presenten en Madrid á ocupar sus puestos. Con este motivo, á instancia del Sr. Gomez Becerra, se leyó una lista de los 40 Sres. Senadores que faltaban, con expresion de las causas de su ausencia.

Subió á la tribuna el Sr. Ministro de Marina y leyó un proyecto de ley sobre organizacion de la bolsa de comercio de Madrid.

Despues de haber retirado los Sres. Ferrer y Gomez Becerra las proposiciones que respectivamente habian presentado acerca de la urgencia de adoptar medios para que concorra el número suficiente de Senadores que son necesarios para la votacion de las leyes, se entró en el orden del día, que era la discusion del dictamen de la comision sobre vinculaciones. El primero que usó de la palabra fue el Sr. Ruiz de la Vega impugnando el proyecto; y aunque S. S. manifestó al principio de su discurso que no se hallaba preparado para entrar en las multiplicadas y muy graves relaciones que abraza el proyecto, con todo rebatió el principio en que aquel se apoya, aunque sin poder dejar de conceder la conveniencia de que se desvinculen los capitales de poca cuantía, é insistiendo en que esta reforma se realizase por otros medios preparando antes para ello la opinion, y allanando sucesivamente las dificultades que pudieran oponer los intereses.

A nombre de la comision contestó el Sr. Gomez Becerra, haciendo ver que esta cuestion tratada y debatida ya de muchos años al presente, tanto por escritores célebres y por la prensa periódica, como por los cuerpos legislativos, era ya un problema resuelto; y que en el proyecto que ahora se presentaba no se trataba de destruir una legislacion completa sobre mayorazgos, como habia asentado el señor Ruiz de la Vega, sino de restablecer y reparar las desastrosas é injustas consecuencias que aun en esta parte de nuestra legislacion produjo el cambio reaccionario de 1823.

Usó despues de la palabra el Sr. Caneja contra el dictamen de la comision, y reprodujo y explanó algunos de los puntos que antes habia tocado el Sr. Ruiz de la Vega, extendiéndose en algunas aunque leves réplicas á los argumentos que habia propuesto el Sr. Gomez Becerra. Siendo ya una hora muy avanzada, y habiendo manifestado el Sr. Caneja que aun tenia mucho que decir, suspendió esta discusion el Sr. Presidente, y continuará mañana en su discurso el Sr. Caneja.

Al principio de la sesion de hoy el Sr. Muñoz Bueno ha interpelado al Gobierno sobre los rumores que hace dias circulan por la corte sobre una protesta hecha por S. M. Doña María Cristina de Borbon con motivo de la declaracion de la vacancia de la tutela de S. M. la Reina Doña Isabel II y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, acordada en Cortes y del nombramiento consiguiente de Tutor; el Diputado interpeleante no solo deseaba que se diese satisfacciones al Congreso sobre este punto, sino tambien sobre la parte que una nacion vecina podia haber tomado en el asunto, puesto que á sus oidos habia llegado que el representante de un Rey extranjero habia puesto la referida protesta en manos de S. A. el Regente del Reino.

El Sr. Gonzalez, como Presidente del Consejo de Ministros, ha contestado al Sr. Muñoz Bueno, cortándose acto continuo esta interpelacion por no haber ninguno otro Diputado que reclamase el uso de la palabra, á efecto sin duda de las satisfactorias y cumplidas explicaciones del Gabinete. Según ellas el hecho de la protesta era cierto, mas en manera ninguna que un Monarca extraño ni representante de nacion alguna hubiese tomado parte en el asunto. El Gobierno por lo demas ha declarado que este negocio seria considerado con la dignidad que exigen los acuerdos tomados por la nacion en uso de sus derechos é independencia, y que en nada serian ni podrian ser lastimadas por esto las consecuencias de lo que en bien de las augustas Menores y de la misma

nacion española tan legítima como solemnemente se hallaba resuelto.

Terminado este asunto se ha puesto á discusion el dictamen sobre el proyecto de ley para que la guarda de nuestras costas se sometiese al ministerio de la Marina. El Sr. Proyet ha retirado su voto particular, reducido á que esta restitucion al poder público de España se hiciese desde luego, con lo que desembarazado el debate ha podido ser adoptado el proyecto por el Congreso sin asomo siquiera de contradiccion.

Pasóse luego al proyecto de ley autorizando al Gobierno para contratar una anticipacion de 60 millones, pendiente desde sesiones anteriores por causa de las numerosas enmiendas presentadas al art. 4º. El resto de la sesion se ha consumido en casi todas las que habian sido tomadas en consideracion durante la sesion última, quedando por decidir únicamente respecto de la que niega al Gobierno la facultad de arrendar colectivamente las rentas efectivas á la anticipacion.

La enmienda del Sr. Arias Uria, limitada á consignar en la ley un principio reconocido y sentado ya en la Constitucion del Estado, ha sido desestimada por inoportuna en este lugar. Consistia esta enmienda en pedir que se declarase que no obstante la obligacion á que por esta ley se sujetaban ciertas rentas, se entendiese que las Cortes podrian acordar en lo sucesivo lo que acerca de su existencia ó modificacion estimasen conveniente al país. El Sr. Ministro de Estado ha hecho ver la inutilidad de semejante enmienda, no solo porque la facultad constitucional de las Cortes para votar anualmente las contribuciones no podia ser nunca restringida, sino tambien porque en consecuencia de este axioma político era costumbre, y no podia ser nunca otra cosa, de que en todos los contratos que sobre las rentas públicas se celebraban se pusiese una cláusula, en cuya virtud se somete la convencion á las variedades legales que las rentas pudiesen experimentar.

Desechada esta enmienda, la del Sr. Aillon ha vuelto al exámen del Congreso, y despues de un debate empeñadísimo, en el cual el ministerio no ha podido menos de expresar el daño que al proyecto de ley se seguiria si aquel pensamiento se sobrepusiese al del Sr. Lopez, adoptado por el Gobierno y por la comision, el Congreso la ha desestimado en votacion nominal por 66 votos contra 51.

La del Sr. Lopez, de que tenemos dada cuenta en nuestro número de ayer, ha venido entonces á discusion, y si bien ha sido combatida por corto número de Sres. Diputados, ha quedado aprobada por una inmensa mayoría con la modificacion hecha anteriormente por el Gobierno.

Las horas ordinarias se habian ya prolongado en virtud de acuerdo del Congreso, y el Sr. Presidente ha señalado por lo tanto para mañana la continuacion de los asuntos pendientes.

En virtud de disposicion del Gobierno deberá principiar el día 1º de Agosto próximo la tercera comunicacion semanal en las carreras de Castilla, Cartagena y Extremadura. En consecuencia, la salida de dichos correos de Madrid ha de tener efecto despues de media noche de los martes, jueves y sábados, ó lo que es lo mismo, á la una de la madrugada de los miércoles, viernes y domingos. La entrada será desde el 5 los martes, jueves y sábados á las cuatro de la mañana.

Lo que se avisa al público para su gobierno.

Hoy se ha instalado la direccion y junta administrativa y liquidadora de los cinco gremios mayores de Madrid, cuyos individuos por el orden de sus nombramientos son los siguientes:

Director.

Excmo. Sr. D. Antonio Hompanera de Cos por 47 votos.

Vocales de la junta.

Los Sres. Conde de Torre Muquiz por 56.
Marques de Prado Alegre 50.
D. José Lopez Requena 49.
D. Aniceto de Alvaro 45.
D. Felipe Santiago Ondategui 50.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy miércoles no hay funcion.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.
El drama nuevo original, en cinco actos, titulado

LOS DOS CERRAJEROS.

Terminando con un Popurrí de bailes nacionales.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.